



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 335 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 SEP 2014

VISTO: Informe N° 1034-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 985635, Memorándum N° 320-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA], Informe N° 215-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSREPI, Memorándum N° 1969-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, Informe N° 198-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], Hoja de Tramite N° 972194 y demás documentación que se adjunta a folios en ciento cuarenta y seis (146); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 198-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], conforme a los fundamentos en él expuestos, el Director Regional de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por la Sra. Inés Elvira Puente Ramos y otros, sobre la controversia recaída en el Contrato de Locación de Servicio para estudio de pre inversión N° 122-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento Estratégico del Hospital de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas”;*

Que, a través de la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30137, se dispuso modificar el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, estableciéndose en su último párrafo lo siguiente: *“El Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo.(...)”;*

Que, mediante Informe N° 215-2014/GOB.REG.HVCA/GSRT-DSREPI emitido por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, concluye que de acuerdo a los antecedentes y análisis siendo ello factores exógenos suscitados al cumplimiento de metas de los locadores amerita proceder con la conciliación y/o mecanismos que corresponda en ampliar el plazo de los locadores ya mencionados hasta el 15 de diciembre del 2014; según corresponda al Contrato N° 0122-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G; Contrato N° 0178-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G y Contrato N° 0179-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G el cumplimiento de objeto del servicio el cual es la aprobación/viabilidad del PIP estratégico en mención;

Que, siendo así, resulta pertinente autorizar al Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto a la controversia surgida con la Sra. Inés Elvira Puente Ramos y otros, sobre la controversia recaída en el Contrato de Locación de Servicio para estudio de pre inversión N° 122-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento Estratégico del Hospital de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica”, fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 335 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 SEP 2014

formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR y delegar facultades especiales al Abog. **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ**, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos con la **Sra. Inés Elvira Puente Ramos** y otros, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Locación de Servicio para estudio de pre inversión N° 122-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G, "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento Estratégico del Hospital de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; conforme al término del informe emitido por la Gerencia Sub Regional de Tayacaja (Informe N° 215-2014/GOBREG.HVCA/GSRT-DSREPI) fijando la posición del órgano técnico expresamente señalado en el informe citado, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para la institución y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa y antecedentes del caso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igr

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMÁN
Presidente Regional (e)